



Medellín, viernes 24 de junio de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.554

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS JUNIO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070004054	Junio 21	3	2022070004061	Junio 22	19
2022070004055	Junio 22	5	2022070004062	Junio 22	21
2022070004056	Junio 22	7	2022070004063	Junio 22	26
2022070004057	Junio 22	9	2022070004064	Junio 22	28
2022070004058	Junio 22	11	2022070004065	Junio 23	30
2022070004059	Junio 22	13	2022070004066	Junio 23	37
2022070004060	Junio 22	17	2022070004067	Junio 23	40

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado Nro. 2022020029605 del 13 de Junio de 2022, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal, en los rubros de nómina funcionamiento, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- c. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto - Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): gastos de personal, transferencias corrientes, disminución de pasivos, fondo de contingencias, bonos pensionales y Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y sus descentralizadas", mediante oficio con radicado Nro. 2022020029990 del 14 de Junio de 2022, la Secretaria de Hacienda **autorizó** realizar el traslado presupuestal solicitado.

1

2558

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, con el fin de ajustar rubros de nómina financiados con recursos del Sistema General de participaciones – fondo 0-3010.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1.** Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-1-1-01-01-001-01	C	999999	30.000.000	Sueldo Básico
<b>TOTAL</b>					<b>30.000.000</b>	

**Artículo 2.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-1-1-01-03-001-01	C	999999	30.000.000	Vacaciones
<b>TOTAL</b>					<b>30.000.000</b>	

**Artículo 3.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario Dir. presupuesto	<i>Maribel S.</i>	15-6-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>W. León</i>	15-06-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mónica Henao</i>	16/06/2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana P. S.</i>	
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico	<i>David A. O.</i>	16-6-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022010250694 del 14 de junio de 2022, la señora **CARMENZA CASTAÑO SANTA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.039.804**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante temporal de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1398**, ID Planta **5123**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO – EDUCACIÓN- SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-**, y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1415**, ID Planta **5153**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES – EDUCACIÓN- SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-**, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 1 de julio de 2022.

El cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1415**, ID Planta **5153**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES – EDUCACIÓN- SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor **EDWIN HAMILTON VALENCIA GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.705.629**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **CARMENZA CASTAÑO SANTA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.039.804**, mediante comunicación con radicado 2022010250694 del 14 de junio de 2022, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante temporal de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1398**, ID Planta **5123**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN TALENTO HUMANO – EDUCACIÓN- SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-**, y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**,

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1415**, ID Planta **5153**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES –EDUCACIÓN-SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-**, ambos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 1 de julio de 2022.


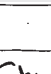
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1415**, ID Planta **5153**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES –EDUCACIÓN-SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA-** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, ocupado en provisionalidad en vacante temporal por el señor **EDWIN HAMILTON VALENCIA GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.705.629**, queda en vacante definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUÍA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		15-6-2022
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		15-06-2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	Clara Zapata L.	16/06/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.	Luz Stella Castaño V.	17/06/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	Paula D.	17-6-22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022010250589 del 14 de junio de 2022, la señora **ALEYDA MARÍA TABORDA ÁLVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.049.976**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2832**, ID Planta **1179**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD-**, y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **2855**, ID Planta **1199**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD-**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 31 de agosto de 2022.

El cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **2855**, ID Planta **1199**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-** de la **SECRETARÍA DE SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor **LUIS EDUARDO GÓMEZ GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.800.540**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora **ALEYDA MARÍA TABORDA ÁLVAREZ** identificada con cédula de ciudadanía **43.049.976**, mediante comunicación con radicado 2022010250589 del 14 de junio de 2022, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante definitiva de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **2832**, ID Planta **1179**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD-**, y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta

A

**“Por medio del cual se acepta una renuncia”**

**2855, ID Planta 1199**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD-**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 31 de agosto de 2022.


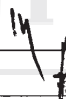
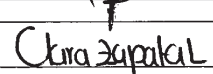
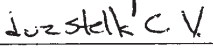
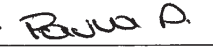
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **2855**, ID Planta **1199**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – SALUD-** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, ocupado en provisionalidad en vacante temporal por el señor **LUIS EDUARDO GÓMEZ GALLEGRO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.800.540**, queda en vacante definitiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRJA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.		16/06/2022
Revisó	Ferney Alberto Vergara García. Profesional Universitario-Dirección de Personal.		16/06/2022
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		16/06/2022
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Subsecretaria de Talento Humano.		17/06/2022
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2022070004057

Fecha: 22/06/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* **KENIA ALEXANDRA MORENO MOSQUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.076.385.094**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la Institución Rural Puerto López – sede La Capilla del municipio de El Bagre, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2017070002307 del 19 de mayo de 2022, inscrito (a) en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Resolución 4793 del 17 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del municipio de Pereira, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) docente en esa entidad territorial.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Pereira al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Pereira, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **KENIA ALEXANDRA MORENO MOSQUERA**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, al (la) señor (a) **KENIA ALEXANDRA MORENO MOSQUERA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.076.385.094**, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Institución Rural Puerto López – sede La Capilla del municipio de El Bagre, inscrito (a) en el Grado “1A” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) docente Kenia Alexandra Moreno Mosquera, deberá tomar posesión del cargo en el municipio de Pereira tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) el (la) docente Moreno Mosquera, en el municipio de Pereira, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	03/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado	W. Ocampo	01/06/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	V. Fuentes	1/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004058

Fecha: 22/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACION

#### DECRETO No.

**Por el cual se efectúa suspensión en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 y la Ley 715 de 2001,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, establece las causales de retiro del servicio, para el cual el literal m establece la causal, por orden o decisión judicial.

Que el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce entre otras causales de acuerdo con el literal k) Por orden o decisión judicial.

Que el señor Víctor Alfonso Londoño Londoño, identificado con cedula de ciudadanía 1.042.708.307, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en Provisionalidad en vacante Definitiva financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula - Preescolar en la Institución Educativa Madre Laura Montoya del Municipio de Dabeiba regido por el Decreto 1278 de 2002.

Que a través de oficio del 02 de junio de 2022, la Doctora María Oliva González Aristizabal, Fiscal 50 Seccional Delegada, ante el Juzgado Promiscuo del Circuito de Dabeiba, certifica que frente al señor Víctor Alfonso Londoño Londoño, identificado con cedula de ciudadanía, 1.042.708.307, el 27 de mayo de 2022, el Juzgado primero promiscuo Municipal de Dabeiba, legaliza la Captura, formula imputación e impone medida de aseguramiento de detención preventiva en centro carcelario, siendo necesario efectuar suspensión del nombramiento en virtud de la imposibilidad que se le presenta al señor Víctor Alfonso Londoño Londoño, identificado con cedula de ciudadanía, 1.042.708.307, para prestar de manera efectiva el servicio para el cual fue nombrado.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETA:


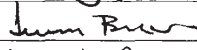
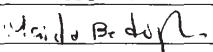
**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender en el cargo que desempeña el señor Víctor Alfonso Londoño Londoño, identificado con cedula de ciudadanía, 1.042.708.307, nombrado en provisionalidad en vacante definitiva en la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de Aula - Preescolar en la Institución Educativa Madre Laura Montoya del Municipio de Dabeiba quien se encuentra imposibilitado para prestar el servicio, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor Víctor Alfonso Londoño Londoño, el presente acto administrativo en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y el artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN CORREA MEJIA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FINA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/6/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		22/6/22
Proyecto:	Maida Dionis Bedoya Leal Profesional Universitaria		21/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070004059

Fecha: 22/06/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."*

- b. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto - Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 "**Traslados presupuestales por iniciativa de la Secretaría de Hacienda.** "Siempre y cuando el Gobernador cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda, se podrán contra-acreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones (objetos de gastos): gastos de personal, transferencias corrientes, disminución de pasivos, fondo de contingencias, bonos pensionales y Gastos por tributos, sanciones e intereses de mora. Lo anterior, de conformidad con el nuevo catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales y sus descentralizadas", mediante oficio con radicado 2022020030680 del 17 de Junio de 2022, **solicitó y autorizó** realizar traslado presupuestal en el agregado funcionamiento - rubros de nómina.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

7575

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal al interior de diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia, ya que se requiere ajustar el rubro de Prima de Servicios en las nóminas de funcionamiento y de trabajadores oficiales.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo 1.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría Sectorial de Desarrollo Institucional y Gobernanza, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	170H	2-1-3-07-02-010	C	999999	150.000	Incapacidades y Licencias

**Artículo 2.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría Sectorial de Desarrollo Institucional y Gobernanza, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	170H	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	150.000	Prima de Servicio

**Artículo 3.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en el SERES de Seguridad Humana y Gobierno, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	120C	2-1-3-07-02-010	C	999999	150.000	Incapacidades y Licencias

**Artículo 4.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en el SERES de Seguridad Humana y Gobierno, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	120C	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	150.000	Prima de Servicio

**Artículo 5.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en el SERES de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	110B	2-1-3-07-02-010	C	999999	1.500.000	Incapacidades y Licencias

g.

*"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"*

**Artículo 6.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en el SERES de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	110B	2-1-1-01-01-001-06	C	999999	1.500.000	Prima de Servicio

**Artículo 7.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-3-07-02-010	C	999999	150.000	Incapacidades y Licencias

**Artículo 8.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-1-1-02-01-001-06	C	999999	150.000	Prima de Servicio

**Artículo 9.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	171H	2-1-3-07-02-010	C	999999	150.000	Incapacidades y Licencias

**Artículo 10.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	171H	2-1-1-02-01-001-06	C	999999	150.000	Prima de Servicio

**Artículo 11.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-1-3-07-02-010	C	999999	150.000	Incapacidades y Licencias

**Artículo 12.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento, en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

*(Handwritten signature)*

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1010	111B	2-1-1-02-01-001-06	C	999999	150.000	Prima de Servicio

**Artículo 13.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez S. Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto	<i>Maribel S.</i>	17-6-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León</i>	17-6-2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia</i>	21-6-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Manuel Hinoj</i>	21/06/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés</i>	21-6-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y


CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

*Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”*

- b. Que mediante oficio con radicado N°. 2022020030420 del 16 de junio de 2022, la Secretaría Infraestructura Física, solicitó realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, del rubro de Viáticos de los funcionarios en comisión y el rubro de Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, al rubro Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, para el contrato de Gestión documental y de tiquetes aéreos en la vigencia actual y dar cumplimiento a lo establecido en el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET.

  
WBENITEZH

  
75244

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	111B	2-1-2-02-02-010	C	999999	40.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
0-1010	111B	2-1-2-02-01-008	C	999999	10.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 50.000.000</b>	

**Artículo 2.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	PosPre	Área Funcional	PEP	Valor	Proyecto
0-1010	111B	2-1-2-02-02-006	C	999999	50.000.000	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 50.000.000</b>	

**Artículo 3.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Walter Freddy Benitez Holguin -Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	17/06/22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	17/06/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	21/06/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	21-6-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004061

Fecha: 22/06/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

*Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.”*
- b. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *“Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”*
- c. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que: dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- d. Que mediante Decreto departamental No. 2022070003137 del 29 de abril del 2022, se priorizó, aprobó y designó al departamento de Antioquia-Secretaría de Minas como entidad ejecutora del proyecto: *“Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Formación Minero - Ambiental del municipio de El Bagre”*-identificado con el BPIN 2022003050019- con recursos de Asignación directas – Incentivo a la producción, exploración y formalización de la vigencia 2021-2022 sin situación de fondos, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- e. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado No. 2022020030118 del 15 de junio del 2022.
- f. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Minas en su capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

7576

DECRETA

**Artículo 1º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción de la Pospré
1-R002	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-01-03	C	999999	\$8.349.729.149	Asignación directas - Incentivo a la producción, exploración y formalización.
<b>Total</b>					<b>\$8.349.729.149</b>	

**Artículo 2º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR en la Secretaría de Minas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R002	762G	S-3	C45993	220363	\$8.349.729.149	Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Formación Minero Ambiental del municipio de El Bagre
<b>Total</b>					<b>\$8.349.729.149</b>	

**Artículo 3º.** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USMÉ FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jairo Padilla Puerta, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	16-06-2022
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	16-06-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	16-06-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>[Firma]</i>	16-06-2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico	<i>[Firma]</i>	16-06-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2022070004062

Fecha: 22/06/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



DECRETO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**En Acta del 27 de mayo de 2022**, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **LIBORINA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar los cuales se basaron en el formato 1 del Ministerio de Educación, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 30 de marzo de 2022 según lo estipula el Ministerio de Educación.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el municipio de **LIBORINA** se identificó que, en las Instituciones Educativas, se presentaron tanto faltantes como sobrantes de plazas, por lo que se hace necesario ajustar las plazas en el municipio, así como reubicar algunos docentes así:

El docente **WILDER LOZANO PALACIOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.022.929, viene de la **I.E. SAN DIEGO** sede **I.E.R. LA MERCED** y va para la **I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS** sede **I.E.R. EL PORVENIR**.

El docente **JUAN FELIPE MESA JIMÉNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.139.021, viene de la **I.E. SAN DIEGO** sede **PRINCIPAL** y va para la **I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS** sede **I.E.R. EL CARMEN**.

LA docente **DEICY MABEL GARCÍA VARGAS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.921.817, viene de la **I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS** sede **PRINCIPAL C.E.R. SAN PASCUAL** y va para la **I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS** sede **C.E.R. SAN PASCUAL**.

La docente **LUZ ANGELA OCHOA CALLE** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.042.707.042, viene de la **I.E. SAN DIEGO** sede **I.E.R. SAN PABLO** y va para la **I.E. SAN DIEGO** sede **PRINCIPAL**.

La docente **INÉS JOHANA LARA SÁNCHEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 64.582.881 viene de la **I.E. SAN DIEGO** sede **I.E.R. LAS ABEJAS** y va para la **I.E. SAN DIEGO** sede **I.E.R. LOS PEÑOLES**.

El docente **JOSE LEONARDO YANCES BUELVAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.067.845.056, viene de la **I.E. SAN DIEGO** sede **I.E.R. LOS PEÑOLES** y va para la **I.E. SAN DIEGO** sede **I.E.R. LAS ABEJAS**.

La docente **ONALIS SERNA CORREA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.604.769, viene de la **I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS** sede **PRINCIPAL** y va para la **I.E. SAN DIEGO** sede **I.E.R. LA MERCED**.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el municipio de Liborina, se identificaron plazas faltantes y sobrantes, las cuales deberán ser trasladadas.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar del municipio de LIBORINA, las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
LIBORINA	I.E. SAN DIEGO	I.E.R. LA MERCED	BÁSICA PRIMARIA
LIBORINA	I.E. SAN DIEGO	I.E. SAN DIEGO - PRINCIPAL	BÁSICA SECUNDARIA/ CIENCIAS NATURALES FÍSICA

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

LIBORINA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	C.E.R. LABRADERO	BÁSICA PRIMARIA
LIBORINA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	C.E.R. SAN PASCUAL	BÁSICA SECUNDARIA/EDUCACIÓN RELIGIOSA
LIBORINA	I.E. SAN DIEGO	I.E.R. SAN PABLO	BÁSICA PRIMARIA

**ARTICULO 2°:** Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas a los siguientes Establecimientos Educativos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	MAYORITARIA NIVEL-AREA
LIBORINA	I.E. SAN DIEGO	I.E.R. LAS ABEJAS	BÁSICA PRIMARIA
LIBORINA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	C.E.R. CRISTOBAL	BÁSICA SECUNDARIA/CIENCIAS NATURALES FISICA
LIBORINA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	I.E.R. LA HONDA	BÁSICA PRIMARIA
LIBORINA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	I.E.R. EL CARMEN	BÁSICA SECUNDARIA/EDUCACIÓN RELIGIOSA
LIBORINA	I.E. SAN DIEGO	I.E. SAN DIEGO - PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA

**ARTÍCULO 3°:** Convertir la plaza docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
LIBORINA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	C.E.R. SAN PASCUAL	BÁSICA SECUNDARIA/FILOSOFIA
			BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

**ARTICULO 4°:** La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Liborina:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
LIBORINA	I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	C.E.R. SAN PASCUAL	BÁSICA SECUNDARIA/HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

**ARTÍCULO 5°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **WILDER LOZANO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.022.929**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciado en Inglés y Francés como docente de aula en Básica Secundaria en el área de Idioma Extranjero Inglés y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el área de Básica Primaria, en la **I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS**, sede **I.E.R. EL PORVENIR**, población mayoritaria del municipio de Liborina, quien venía laborando en la **I.E. SAN DIEGO** sede **I.E.R. LA MERCED**, del mismo municipio, en reemplazo de la docente **LUZ YACIRIS MORENO MENA** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.601.303, quien fue trasladada.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO 6°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **JUAN FELIPE MESA JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.139.021**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciado en Matemáticas como docente de aula en el nivel de Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales Física y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el área de Matemáticas, en la **I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS**, sede **I.E.R. EL CARMEN**, población mayoritaria del municipio de Liborina, quien venía laborando en la **I.E. SAN DIEGO** sede **PRINCIPAL**, del mismo municipio.

**ARTÍCULO 7°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **DEICY MABEL GARCÍA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.921.817**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana como docente de aula en Básica Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la **I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS**, sede **C.E.R. SAN PASCUAL**, población mayoritaria del municipio de Liborina, quien venía laborando en la **I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS** sede **PRINCIPAL**, del mismo municipio, en reemplazo de la docente **GLORIA ALEXANDRA LÓPEZ GARCÍA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.953.332, quien renunció.

**ARTÍCULO 8°:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **LUZ ANGELA OCHOA CALLE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.042.707.042**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana y Especialista en Pedagogía Ambiental como docente de aula en Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el nivel de Básica Primaria, en la **I.E. SAN DIEGO**, sede **PRINCIPAL**, población mayoritaria del municipio de Liborina, quien venía laborando en la **I.E. SAN SAN DIEGO** sede **I.E.R. SAN PABLO**, del mismo municipio, que se encuentra en proceso de cierre temporal por falta de matrícula.

**ARTÍCULO 9°:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **INÉS JOHANA LARA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.582.881, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana como docente de aula en Básica Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el área de Básica Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la **I.E. SAN DIEGO**, sede **I.E.R. LOS PEÑOLES**, población mayoritaria del municipio de Liborina, quien venía laborando en la **I.E. SAN DIEGO** sede **I.E.R. LAS ABEJAS**, del mismo municipio, en reemplazo del docente **JOSÉ LEONARDO YANCES BUELVAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.845.056.

**ARTÍCULO 10°:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones al docente **JOSÉ LEONARDO YANCES BUELVAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.845.056, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Filósofo Magister en Neuropsicología y Educación como docente de aula en Básica Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el área de Filosofía, en la **I.E. SAN DIEGO**, sede **I.E.R. LAS ABEJAS**, población mayoritaria del municipio de Liborina, quien venía laborando en la **I.E. SAN DIEGO** sede **I.E.R. LOS PEÑOLES** del mismo municipio, en reemplazo de la docente **INÉS JOHANA LARA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.582.881.

**ARTÍCULO 11°:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de participaciones a la docente **ONALIS SERNA CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 35.604.769, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Lenguas moderna Inglés-Francés como docente de aula en Básica Secundaria en el área de Idioma Extranjero Inglés y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente en el



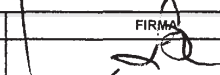




“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Área de Idioma Extranjero Inglés, en la **I.E. SAN DIEGO**, sede **I.E.R. LA MERCED**, población mayoritaria del municipio de Liborina, quien venía laborando en la **I.E. SAN FRANCISCO DE ASÍS** sede **PRINCIPAL** del mismo municipio.

**ARTÍCULO 12°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CORREA MEJÍA**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		15/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado Especializado - Contratista		16/06/2022
Revisó:	Diana Milena Ruiz Arango Profesional Universitario Permanencia Educativa		15/06/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		14/06/2022
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales Profesional Contratista		14/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004063

Fecha: 22/06/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, al señor **LUIS FERNANDO DAZA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.484.471**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Matemáticas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede C. E. R. ALTAMIRA, del municipio de ABEJORRAL, en reemplazo de la señora **BERTA LUCIA VALLE RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.811.234**, quien renunció; el señor Daza López, viene laborando como Docente de Aula, en el área de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Matemáticas - Postprimaria, en el C. E. R. VASQUEZ, sede C. E. R. PUNTA DE OCAIDO, del municipio de URAO.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS FERNANDO DAZA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.484.471**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Matemáticas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede C. E. R. ALTAMIRA, del municipio de ABEJORRAL, en reemplazo de la señora **BERTA LUCIA VALLE RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.811.234**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **LUIS FERNANDO DAZA LOPEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/06/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		16/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		14/06/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		14/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070004064

Fecha: 22/06/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "**Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado.**"

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **CARMEN ALICIA ROJO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.632.554**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede I. E. SANTA ANA, del municipio de GRANADA, en reemplazo del señor **JUAN JOSE RENDON ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.385.841**, quien pasó a otro municipio; la señora Rojo Hernández, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Primaria, en el C. E. R. SANTA ANA, sede C. E. R. LOS PANTANOS, del municipio de ANGOSTURA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CARMEN ALICIA ROJO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.632.554**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ, sede I. E. SANTA ANA, del municipio de GRANADA, en reemplazo del señor **JUAN JOSE RENDON ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.385.841**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **CARMEN ALICIA ROJO HERNANDEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		21/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		16/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		14/06/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		14/06/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se concede permiso sindical remunerado a unos Docentes y se realiza unos nombramientos en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante solicitud escrita y radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, **ANT2022ER026468** del 03 de junio de 2022, el señor **JAIME MONTOYA RESTREPO**, en calidad de presidente de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "**CUT**", Subdirectiva Antioquia, solicitó permiso sindical remunerado para los docentes que se relacionan a continuación, todos ellos adscritos a la organización sindical - **CUT** y vinculados con la Secretaría de Educación de Antioquia – **SEDUCA**, para soportar la solicitud adjunta constancia de registro modificación de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de una Organización Sindical ante el Ministerio de Trabajo.

**JOSE JAIME MONTOYA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.066.856**, quien se encuentra vinculado en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área Matemáticas, de la I. E. San Luis Gonzaga, Sede, Liceo San Luis Gonzaga - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Copacabana; Para asumir el cargo de Presidente en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "**CUT**".

**LUIS AFRANIO SANCHEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.803.585**, Administrador de Empresas, vinculado en Propiedad, Grado 13 del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto agrícola Urabá - Chigorodó - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, con el fin de desempeñarse como Director - Departamento de Asuntos Internacionales, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "**CUT**".

**MILENA FUENTES ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **52.783.572**, Licenciado en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad, Grado 2B del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Básica Primaria, de la I. E. Salinas, Sede, I. E. R. San Francisco, población mayoritaria, del municipio de Caldas, para formar parte de la comisión de Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT".

**RONALD LORENZO DOMINGUEZ ROA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.292.116**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, Grado 2BM del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la I. E. María Auxiliadora, Sede, C. E. R. La Chuscala, población mayoritaria, del municipio de Caldas, para formar parte de la comisión de Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT".

**LILIANA PATRICIA BURGOS GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.291.821**, quien se encuentra vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto Agrícola Urabá - Chigorodó, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó; para formar parte de la comisión de Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT".

**KATHERINE MORENO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.971.427**, quien se encuentra vinculada en propiedad, en el grado 3CM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, de la I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, Sede, I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Barbosa; para formar parte de la comisión de Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT".

El Secretario de Educación de Antioquia y los solicitantes, acordaron que, por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, **a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 09 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive.

Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal, **hasta el 09 de octubre de 2022**, a los Docentes que se describen a continuación:

**JUAN ESTEBAN LOPERA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.103.262**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas – Magister en Educación, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área Matemáticas, de la I. E. San Luis Gonzaga, Sede, Liceo San Luis Gonzaga - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Copacabana, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **JOSE JAIME MONTOYA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.066.856**.

**LILIANA IBARGUEN PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.192.789.727**, Licenciada en Matemáticas y Física, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto agrícola Urabá - Chigorodó - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **LUIS AFRANIO SANCHEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.803.585**.

**SANTIAGO DE JESUS PASTOR RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.265.219**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, de la I. E. Salinas, Sede, I. E. R. San Francisco, población mayoritaria, del municipio de Caldas, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **MILENA FUENTES ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **52.783.572**.

**OTONIEL RENTERIA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.425.000**, Licenciado en Biología y Química, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la I. E. María Auxiliadora, Sede, C. E. R. La Chuscala, población mayoritaria, del municipio de Caldas, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **RONALD LORENZO DOMINGUEZ ROA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.292.116**.

**MAGALY ELENA HENAO CANO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.215.542**, Historiadora, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, de la I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, Sede, I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Barbosa, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **KATHERINE MORENO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.971.427**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Permiso Sindical Remunerado, al señor, **JOSE JAIME MONTOYA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.066.856**, quien se encuentra vinculado en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área Matemáticas, de la I. E. San Luis Gonzaga, Sede, Liceo San Luis Gonzaga - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Copacabana, **a partir del 05 de julio**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

de 2022 y hasta el 09 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive; para asumir el cargo de Presidente en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia “CUT”, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder Permiso Sindical Remunerado, al señor, **LUIS AFRANIO SANCHEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.803.585**, Administrador de Empresas, vinculado en Propiedad, Grado 13 del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto agrícola Urabá - Chigorodó - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, **a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 09 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive; para asumir el cargo de Director - Departamento de Asuntos Internacionales, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia “CUT”, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO TERCERO:** Conceder Permiso Sindical Remunerado, a la señora, **MILENA FUENTES ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **52.783.572**, Licenciado en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad, Grado 2B del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, de la I. E. Salinas, Sede, I. E. R. San Francisco, población mayoritaria, del municipio de Caldas, **a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 09 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive; para formar parte de la comisión de Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia “CUT”, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO CUARTO:** Conceder Permiso Sindical Remunerado, al señor, **RONALD LORENZO DOMINGUEZ ROA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.292.116**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad, Grado 2BM del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la I. E. María Auxiliadora, Sede, C. E. R. La Chuscala, población mayoritaria, del municipio de Caldas, **a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 09 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive; para formar parte de la comisión de Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia “CUT”, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO QUINTO:** Conceder Permiso Sindical Remunerado a la señora **LILIANA PATRICIA BURGOS GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.291.821**, quien se encuentra vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto Agrícola Urabá - Chigorodó, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, **a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 09 de octubre de 2022**, ambas fechas inclusive; para formar parte de la comisión de Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia “CUT”, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEXTO:** Conceder Permiso Sindical Remunerado a la señora **KATHERINE MORENO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.971.427**, quien se encuentra vinculada en propiedad, en el grado 3CM del Escalafón Nacional Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, de la I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, Sede, I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Barbosa, **a partir del 05 de julio de 2022 y hasta el 09 de octubre de 2022**, ambas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

fechas inclusive; para formar parte de la comisión de Quejas y Reclamos, en la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia “**CUT**”, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **JUAN ESTEBAN LOPERA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.103.262**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas – Magister en Educación, como Docente de Aula, área Matemáticas, de la I. E. San Luis Gonzaga, Sede, Liceo San Luis Gonzaga - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Copacabana, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **JOSE JAIME MONTOYA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.066.856**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **LILIANA IBARGUEN PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **1.192.789.727**, Licenciada en Matemáticas y Física, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, de la I. E. Agrícola de Urabá, Sede, Instituto agrícola Urabá - Chigorodó - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Chigorodó, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **LUIS AFRANIO SANCHEZ MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **11.803.585**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO NOVENO:** Nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, al señor **SANTIAGO DE JESUS PASTOR RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.265.219**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, de la I. E. Salinas, Sede, I. E. R. San Francisco, población mayoritaria, del municipio de Caldas, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **MILENA FUENTES ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía **52.783.572**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **OTONIEL RENTERIA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.425.000**, Licenciado en Biología y Química, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la I. E. María Auxiliadora, Sede, C. E. R. La Chuscala, población mayoritaria, del municipio de Caldas, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **RONALD LORENZO DOMINGUEZ ROA**, identificado con cédula de ciudadanía **72.292.116**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **MAGALY ELENA HENAO CANO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.215.542**, Historiadora, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, de la I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, Sede, I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Barbosa, **hasta el 09 de octubre de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **KATHERINE MORENO GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.971.427**.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Notificar al señor **JOSE JAIME MONTOYA RESTREPO**, al señor **LUIS AFRANIO SANCHEZ MURILLO**, a la señora **MILENA FUENTES ROJAS**, al señor, **RONALD LORENZO DOMINGUEZ ROA**, a la señora **LILIANA PATRICIA BURGOS GÓMEZ** y a la señora **KATHERINE MORENO GAVIRIA**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

recursos en la vía Gubernativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Notificar al señor **JUAN ESTEBAN LOPERA ORTIZ**, a la señora **LILIANA IBARGUEN PALACIOS**, al señor **SANTIAGO DE JESUS PASTOR RESTREPO** al señor **OTONIEL RENTERIA MARTINEZ** y a la señora **MAGALY ELENA HENAO CANO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		22/6/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		22/6/22
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		21/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de  
Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC – 11403 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310114035, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Matemáticas, del municipio de Mutatá, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, de la señora **ALVAREZ URREGO ELIZETH JOANA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.040.357.233**, Ingeniera Agropecuaria, como Docente de Aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, sede Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, del Municipio de Mutatá, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11403 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114035, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ALVAREZ URREGO ELIZETH JOANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.357.233**, Ingeniera Agropecuaria, como Docente del área de Matemáticas, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para la Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, Sede Institución Educativa Rural La Inmaculada Caucheras, del Municipio de Mutatá, en reemplazo de **ELACIO MOSQUERA CABRERA**, identificado con cédula **4.822.483**, quien falleció; por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11403 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114035, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la señora **ALVAREZ URREGO ELIZETH JOANA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

**ARTÍCULO QUINTO:** El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		13/06/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		13/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		10/06/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		03/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D-2022070004067

Fecha: 23/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se Deroga un nombramiento en período de prueba y se da continuidad a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070001921** del 03 de marzo de 2022, se modificó el decreto 20207000288, del 06 de enero de 2022, acto administrativo mediante el cual se trasladó en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al señor **JAIME EMILIO SIMANCA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°**78.706.955**, Licenciado en Educación Infantil, como Docente de aula, nivel de Básica Primaria, en el sentido de indicar que dicho traslado se hacía efectivo para el I.E LAS DELICIAS, sede COLEGIO LAS DELICIAS, del Municipio de El Bagre.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Mediante comunicación escrita con fecha de abril 25 de abril de 2022, la señora **VALLEJO OTERO BEATRIZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43002802**, manifiesta que no tiene grupo de nivel precolar, disponible, para asignar al docente **JAIME EMILIO SIMANCA PEREZ**.

En razón de lo anterior, se hace necesario derogar el decreto 2022070001921, del 03 de marzo de 2022 y dar continuidad al docente **JAIME EMILIO SIMANCA PEREZ**, en la Institución educativa Rural Puerto López Sede Colegio Puerto López, del Municipio de El Bagre.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° **2022070001921** del 03 de marzo de 2022, mediante el cual se trasladó, en provisionalidad, al señor **JAIME EMILIO SIMANCA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°**78.706.955**, Licenciado en Educación Infantil, como Docente de aula, nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I.E Las Delicias, sede Colegio Las Delicias, del Municipio de El Bagre, según expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad al docente **JAIME EMILIO SIMANCA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°**78.706.955**, Licenciado en Educación Infantil, como docente de aula, provisional vacante definitiva, nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I.E.R Puerto López, sede Colegio Puerto López, del Municipio de El Bagre; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		13/06/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		13/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		10/06/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		06/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---